

201

República de Colombia



Rama judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y dos civil Municipal de Bogotá
(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple De Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de
2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 16 FEB 2021

Ref. 110014003082-2019-01020 -00

Atendiendo lo manifestado por el apoderado judicial de la parte demandante y verificada la documentación obrante a folios 84 a 86 y 169 del expediente, se tiene en cuenta que la demandada Lilia Fanny Guevara se notificó por aviso del auto de apremio, quien dentro del término traslado contestó la demanda y formuló excepciones de mérito.

Por otro lado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, se acepta el desistimiento de la presente demanda en contra del deudor Oscar Julián Bohórquez, continuándose la ejecución en contra de Humberto Parrado, Lilia Fanny Guevara, Luz Myriam Pabón y Carlos Alberto Velásquez.

En consecuencia de lo anterior, se ordena levantar las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto respecto del demandado Oscar Julián Bohórquez. Pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P.

Ahora bien y conforme lo establece los artículos 291 y 292 del C.G.P., se tienen por notificados a los deudores Luz Myriam Pabón y Humberto Parrado del contenido del auto de apremio, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio. (fs. 98-103. 175-178, 91 a 96, 172 a 174).

Finalmente, respecto a la solicitud de emplazamiento formulada, el togado judicial deberá estarse a lo resuelto en auto de 24 de febrero de 2020 (fs. 106).

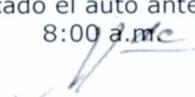
NOTIFÍQUESE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá¹

Bogotá D.C., el día _____

Por anotación en estado N° _____ de esta
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

¹ Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del Consejo Superior de la Judicatura.